

ANALES VALENTINOS

REVISTA DE FILOSOFÍA Y TEOLOGÍA

Año X

1984

Núm. 20

INDICE

	Pág.
Manuel Ureña Pastor: Hegel, Marx, Engels y Schelling en la síntesis de Bloch	221
Emilio Aliaga Girbés: Eucaristía y reconciliación en el Misal romano de Pablo VI	273
Joaquín Pascual Torró: Del genatrix. Testimonio de Prudencio sobre la maternidad divina de María	315
José Janini: El "Ordo missae" del Misal mozárabe de Cisneros	333
Antonio Benlloch Poveda: Alfonso Alvarez Guerrero (1502-1576), jurista.	345
Juan José Garrido Zaragoza: El "objetivismo fenomenológico" de los primeros escritos de Xavier Zubiri ...	367
Jesús Conill Sancho: Ateísmos contemporáneos y vigencia de la fe	407
Recensiones	417

FACULTAD DE TEOLOGÍA
SAN VICENTE FERRER, VALENCIA
Sección Diócesis

RECENSIONES

AZNAR GIL, F., *Cohabitación, matrimonio civil, divorciados casados de nuevo. Doctrina y pastoral de la Iglesia*, Salamanca, 1984, 148 pág.

El presente libro constituye un estudio necesario y lleno de interés, dado el creciente número de uniones irregulares existentes y su trascendencia cultural; realidades que nos abocan a una nueva visión del matrimonio y de la familia, en contradicción con la tradicional.

El profesor Aznar, siempre preocupado por temas socialmente candentes y con relevancia en Derecho Canónico, plantea con gran acierto este trabajo; síntesis de la doctrina oficial de la Iglesia sobre las uniones matrimoniales irregulares. Su finalidad es la de buscar aquellas respuestas que, sin desvirtuar el mensaje evangélico, ayuden a resolver estas situaciones.

Para ello divide su estudio en varias partes:

En primer lugar hace una descripción de dichas uniones irregulares distinguiendo: las denominadas "uniones libres", la situación de los católicos unidos sólo por matrimonio civil y la de los católicos divorciados y casados de nuevo.

A continuación estudia la condición canónico-eclesial de los sujetos de tales uniones. Así, aunque hasta el Concilio Vaticano II se les consideraba prácticamente como excomulgados, en la actualidad su situación es calificada de "no plena comunión eclesial". El autor explica en qué consiste tal consideración y sus efectos juridicocanónicos.

El problema de la reinserción eclesial de los católicos que se encuentran en situación irregular, conforma la tercera y última parte del trabajo. Aquí, el profesor Aznar, expone las vías de normalización que ofrece la Iglesia en la actualidad. Junto a ello, recoge los nuevos modos de reinserción propuestos por ciertas Iglesias Particulares o por las recientes tendencias doctrinales sobre el tema.

El autor concluye diciendo que en este problema se impone una pastoral de acogida y comprensión, tanto individual, como colectiva de estos católicos.

Por ello, pide a los canonistas y teólogos, un esfuerzo de imaginación y trabajo para sugerir nuevos modos de lograr esa reinserción eclesial, esa "síntesis de verdad y misericordia".

Se trata por tanto de un trabajo serio y ponderado, en el que el autor ha conseguido darnos, en pocas palabras, una visión generalizada del tema, tan necesaria en la actualidad.

Es de destacar por último, el hecho de que se utilizan como fuentes, tanto la legislación general como la particular; así como una amplia relación de los principales documentos magisteriales.

ROSA M.^a RAMÍREZ NAVALÓN
Colaboradora de la Facultad de Derecho
Departamento de Derecho Canónico

DEMMEER, Klaus, *Sittlich handeln aus Verstehen. Strukturen hermeneutisch orientierten Fundamentalmoral*, Düsseldorf, 1980, 259 págs.

No resulta fácil resumir con acierto el contenido de este libro del ilustre profesor de la Universidad Gregoriana, acreditado también entre los moralistas alemanes, de cuya cantera procede.

El libro forma parte de esa moral a la que preocupa el servicio al hombre de este momento histórico, en que predomina la inquietud, la velocidad y el cambio. Este hombre también necesita orientación, pero no ha de ser entorpecido en su proceso evolutivo, ni aislado de su contexto histórico.

La obra se desarrolla en dos partes bien diferenciadas y que sintonizan perfectamente entre sí: las aspiraciones predominantes de la hermenéutica filosófica y las de la hermenéutica teológica. Arranca de la convicción de que la acentuada conciencia acerca del condicionamiento histórico en la percepción de los valores y en las orientaciones morales, pide con urgencia una teología moral hermenéutica orientada. Hay que contar con la evidencia de que el hombre está condicionado por el mundo en que vive y por la historia que le ha precedido. Pero con no menor convicción hay que afirmar que el hombre entra en el marco de la existencia incidiendo positivamente en esa historia, como realizador de sentido y como creativamente configurador del mundo, en el que se han de encarnar los criterios morales.

El punto de partida es la naturaleza del conocimiento del hombre. No se trata de la asimilación de unos conocimientos abstractos y universalmente válidos, sino de la penetración gradual y progresiva de una realidad que ofrece siempre ulteriores dimensiones y estimula hacia una continua superación. En ese contexto se coloca la correspondiente acción humana y las normas que la orientan. También las normas están esencial y vitalmente abiertas a una continua superación. La vida del hombre y las normas morales se desenvuelven en un marco que ha de ser ampliado dinámicamente y sin interrupción. Sin miedo y sin complejos puede calificarse este desarrollo como el proceso hacia la libertad, hacia una libertad mayor.

El mensaje de Jesús entra decisivamente en este terreno de la vida del hombre. No es condensable en un código de normas, por mucho que se las quiera perfilar. Incide en la historia de los hombres como un impulso dinamizador. No es asimilable en todas sus dimensiones por ninguna de las etapas históricas de la humanidad; por eso no legitima el reposo en lo conseguido, sino que urge siempre hacia nuevas conquistas. Cada ser humano y cada momento histórico se ha de responsabilizar del grado de asimilación posible respecto del mensaje de Jesús.

En el análisis de estas perspectivas, encuentran interesantes puntualizaciones, temas como la libertad, la conciencia, la función del Magisterio de la Iglesia, la tarea de la teología moral, la responsabilidad de cada individuo.

El libro del profesor Demmer está donde debe estar. No habla de la renovación de la moral; pero trabaja profundamente en su reestructuración, dando pistas de largos alcances. La temática que desarrolla roza el contenido de la moral general; pero, como el mismo autor afirma, no es un tratado de moral general; pues no son incluidos todos los temas de esta parte de la teología moral. Ahora bien, lo que en él se dice sí que afecta a toda la orientación de la moral.

Se podría decir que el libro no tiene como primera finalidad elaborar la moral, sino impulsar al moralista y a todo sujeto capaz de moralidad en orden a la realización del bien moral, a ensanchar el campo de la moralización del mundo y de la historia. Desde esta perspectiva, la elaboración de la moral y de sus diversos tratados, representaría una finalidad más bien instrumental y secundaria.

MIGUEL ANTOLF

DIEGO SÁNCHEZ, Manuel, *Bibliografía del Padre Francisco Palau*, Roma, Carmelitas Misioneras Teresianas, 1984, 98 págs.

Francisco Palau y Quer, OCD, cuya causa de beatificación fue introducida en Roma en 1981, es uno de los personajes más ilustres de nuestro siglo pasado. Nace en Aytona (Lérida) el 29 de diciembre de 1811, murió en olor de santidad en Tarragona el 20 de marzo de 1872. Su vida está llena de períodos de persecución, oración, tareas apostólicas y fuerte vida intelectual (sus numerosos escritos son muestra de ello). Funda "La Escuela de la Virtud" (Barcelona, 1851), la Congregación de los Hermanos Carmelitas (se extinguió con la guerra civil española) y las dio de la vida del Padre Francisco y —lo que es de mayor interés—, se puede rehacer el marco histórico en el que se desarrolló el autor.

La bibliografía que se nos presenta es un trabajo de gran utilidad para el estudio de la vida del Padre Francisco y lo que es de mayor interés, se puede rehacer el marco histórico en el que se desarrolló el autor.

Los 449 títulos recogidos están estructurados en once capítulos: Bibliografías (1-3), España: siglo XIX (4-133), Historia y espiritualidad carmelitanas (134-160), obras del padre Francisco Palau (161-192), biografías y semblanzas (193-221), estudios históricos (222-345), las Congregaciones del P. Palau (346-368), mensaje doctrinal (369-391), proceso de beatificación y canonización (392-424), efemérides Paulatianas (424-444), devoción (445-449). Al final hay un índice analítico (pp. 89-98).

El interés de la obra no está solamente, como hemos indicado, en la relación de las obras y trabajos sobre el P. Francisco Palau y las que pueden ayudar a entender su vida y obras, sino que es una lectura crítica ya que añade otros conceptos de los puramente descriptivos. Así, añade a las obras del P. Palau todos los datos necesarios para encuadrar la investigación: donde se encuentran los ejemplares, los estudios sobre cada uno de los mismos, y otras noticias, que aunque breves, ayudan y facilitan la labor del estudioso. Las abundantes referencias internas de la bibliografía y el índice analítico hacen de la obra una ayuda eficazísima para el investigador.

La presentación de la obra puede servir de modelo para trabajos del mismo género, ya que ayudaría a difundir con mayor altura científica las bio-bibliografías de nuestros personajes históricos.

ANTONIO BENLLOCH POVEDA

DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Benito, *El ministerio y su repercusión en la unidad*, Editado por B. Domínguez, Filipinos 7, Valladolid, 1984, 523 págs.

La obra aquí reseñada quiere ser un trabajo de teología ecuménica sobre el ministerio sacerdotal. En su intención no la enjuiciamos, pero en su realización no pasa de ser una soflama que, como dice el autor, requiere una determinada disposición para leerla: "Quien se acerque con ojos teológicos católicos-romanos a leer y valorar este trabajo, se habrá incapacitado, de antemano, para enjuiciarlo" (pág. 11). La incapacidad no para enjuiciarlo sino para leerlo, al margen de la mirada católica, es consecuencia de la desazón que produce la ligereza con que está escrito. Veamos en algunos ejemplos cómo aborda las más agudas cuestiones dogmáticas, cómo enjuicia los planteamientos históricos, y el uso tan deficiente que hace de las fuentes y de la bibliografía luterana.

En las páginas 35-44, el autor se pregunta sobre el primado papal. Más allá de escribir lindezas como ésta: "Hay una figura, la del obispo de Roma, que constituye fuerte piedra de escándalo en el tema de la unidad" (pág. 35), o esta otra: "ahí está todavía erguida como muro de separación" (pág. 37), no aporta nada para la posible reflexión ecuménica acerca del ministerio petrino. Se queda en afirmaciones gordas sin entrar en el análisis bíblico o histórico de la cuestión. Tampoco se refiere a las conversaciones ecuménicas sobre este tema.

En la página 39 refiriéndose a la unidad de la Iglesia se contenta con escribir: "Todas las iglesias tienen una conciencia muy viva de la necesidad de un servicio a la unidad", pero más allá de expresar este buen deseo no precisa si se trata de unidad interna o externa, ni repara en la pregunta de cómo superar el congregacionalismo si se afirma rotundamente la concreción de la Iglesia en la iglesia local. Los grandes temas del ministerio en relación con la eclesiología brillan por su ausencia.

La interpretación que Domínguez hace del magisterio de la Iglesia en Trento y en el Vaticano II causa la impresión de que no lo conoce más allá de la materialidad de las formulaciones del Enchiridion y de que no se ha molestado en estudiar las actas conciliares. Si las hubiese estudiado sabría cuál es el auténtico sentido que tiene en el canon 6 sobre el sacramento del orden, en Trento, la fórmula "divina ordinatione" y no hubiese escrito: "¿Quién puede sostener hoy, tras los avances bíblico-históricos semejante afirmación?" (pág. 13, cfr. págs. 146-147). Y si conociese con mayor profundidad las actas del Vaticano II interpretaría la enseñanza conciliar en L. G. de manera distinta a como lo hace en la página 141.

Algo semejante cabe decir sobre la teología escolástica. ¿La conoce el autor? Parece que no, pues de haberla conocido hubiese sabido el alcance que le otorga a la expresión "in persona Ecclesiae" cuando la predica del ministro, y no se hubiese atrevido a escribir: "según la visión católica del Ministerio el ministro actúa exclusivamente "in persona Christi". Según la visión protestante actuaría, al menos de forma inmediata, "in persona Ecclesiae". Sería, en este caso, simple delegado de la Iglesia, sin referencia directa a la acción de Cristo" (pág. 24). Que el ministro actúa "in persona Ecclesiae" es una afirmación sostenida tradicionalmente por la teología escolástica, y que signifique la simple delegación de la Iglesia no lo ha mantenido nunca Lutero que establece una muy interesante distinción

entre actuar en nombre de la comunidad y actuar en nombre de la Iglesia. Domínguez no ha llegado hasta aquí.

¿Y qué decir del uso que hace de los textos de Lutero y de la bibliografía alemana? Por la imprecisión con que los maneja se puede deducir que los cita de oídas y de que no los ha consultado directamente. Veamos algunos casos.

En la página 238 (84) Domínguez aduce el texto de Lutero WA 11, 413, 20 con respecto a la elección que hace la comunidad para que uno ejerza el ministerio en su nombre. Quien lee la cita luterana se encuentra con la enseñanza sobre el modo de proceder en caso de necesidad, pero no con el principio general sobre la delegación de la comunidad en favor del ministro. Para formular esta doctrina desde Lutero debería haber recurrido a otros textos posibles que son mucho más elocuentes para dicho fin. En la página 239 (90) da como referencia WA 37, 381 sin la numeración lineal. De haber leído este texto ¿no lo habría citado con más exactitud material y conceptual? El texto de Lutero dice: "Drumb thut man recht, das man das Wort des pfarrhers, das er predigt, Gottes wort nennet". En la misma página, nota (94), da la cita de WA 6, 407, 34 como referencia de estas palabras de Lutero: "este es ministro, como si lo hubieran consagrado todos los obispos y el papa". Si se comprueba la cita se advierte que estas palabras no corresponden exactamente a la referencia aducida. Esto resultaría insignificante si estuviesen bien interpretadas, cosa que no ocurre así. Cuando Lutero las escribe, en el *Manifiesto a los nobles*, no lo hace para establecer la excepción en el principio general que "ve la llamada por los obispos como caso general", según afirma Domínguez. Sirvan estos ejemplos, que podrían aumentarse, para comprobar la falta de rigor con que se cita a Lutero en la obra que estamos reseñando.

Con respecto al uso que hace de la bibliografía alemana hay que decir lo mismo. Un par de comprobaciones serán suficientes para advertirlo. Con respecto a la obra de Heinz Schütte, que Benito Domínguez cita varias veces, hay que decir que la manera de referirse a ella induce a pensar que Benítez no conoce ni el contenido ni la estructura de la misma. Por tratarse de una recopilación del pensamiento de los teólogos y exegetas católicos y luteranos sobre el ministerio no puede ser aducida como pensamiento personal del recopilador, sino como referencia a los autores recopilados. Pero salvando este mal uso de la obra de Schütte, lo que no puede hacerse es dar imprecisamente la referencia a la misma. Y esto es lo que hace Domínguez, por ejemplo, en la página 238 (85) cuando cita numéricamente las páginas 155-156 de Schütte para probar una tesis concreta de Lutero, y estas páginas son, de hecho, el principio de la segunda parte del libro, en la que se recoge todo el pensamiento de los actuales dogmáticos evangélicos.

En el uso que hace de la obra de Lieberg la cosa es aún peor. En la página 238 (81) se refiere a la página 81 de Lieberg para sistematizar los puntos fundamentales de la comprensión luterana del ministerio, y se da la circunstancia de que ni en esta página ni en las siguientes ofrece Lieberg tal sistematización. En la página 239 (88), Domínguez apela de nuevo a Lieberg, en este caso a la página 83, para afirmar que "el poder de los ministros se basa en la institución de Cristo". Y resulta que Lieberg desde la página 82 a la 88 trata de "die delegatio durch die Gemeinde".

Otras minucias se hallan en la obra reseñada con respecto a la bibliografía alemana. Así, en la página 119 (1) se escribe: Cf. Klein, *Zwölf* (1961) 213-215. ¿Con

esta manera de citar se está refiriendo Domínguez a la obra de Klein, *Die zwölf Apostel. Ursprung und Gehalt einer Idee?* Si es así, resulta muy peregrina la cita. En la página 425 (26)-(1) cita: Moehler, *Theologische Quartalschrift*, 1823, 497. ¿Se le ha olvidado el título del artículo? Y en la página 240 (96) escribe Heubach por Heubach. En verdad, una pequeñez que puede ser perfectamente una errata de imprenta. Pero hay tantas y tantas pequeñeces que el lector sospecha que Domínguez no ha utilizado de primera mano la bibliografía alemana.

Nos duele mucho lo que hemos tenido que escribir, pero nos ha dolido todavía más lo que hemos tenido que leer. Y nuestro desagrado no es consecuencia de tener ojos teológicos católico-romanos, sino efecto de haber comprobado la poca seriedad con que ha sido abordado el tema ecuménico sobre el ministerio. Pensamos que obras como ésta, por su ligereza, prestan muy mal servicio al ecumenismo.

RAMÓN ARNAU-GARCÍA

GARCÍA DE HARO, Ramón, *Legge, coscienza e libertà*, Ares, Milano 1984, 152 págs.

Es el primer volumen de una nueva colección, *Ragione e fede* de ediciones Ares de Milán, dedicada a publicar textos básicos para los estudios de filosofía y teología. Esta obra es traducción del original *La conciencia moral*, Madrid, 1978, ahora notablemente ampliada. Su título italiano expresa mejor el contenido del libro, pues los tres capítulos centrales versan sobre la ley, la libertad y la conciencia; pero al ser los dos primeros presupuestos necesarios para encuadrar y definir la naturaleza de la conciencia, aquel título castellano refleja mejor la idea unitaria y globalizante de esta monografía.

El autor, profesor de Teología moral de la Facultad de Navarra y ahora también del *Istituto Giovanni Paolo II per gli studi sul matrimonio e la famiglia* de la Universidad Lateranense de Roma, es especialista en temas de moral fundamental. En 1980 publicó *Cuestiones fundamentales de teología moral*. En la presente obra aborda tres aspectos básicos de toda reflexión científica sobre la actividad moral. Son precisamente tres categorías —*ley, libertad y conciencia*— que requieren una adecuada exposición como garantía de recta interpretación de todos y cada uno de los aspectos de la moral especial. Desvirtuados estos presupuestos generales queda desdibujado todo el discurso sobre el actuar humano.

Una moral que quiera construirse en la verdad ha de acoger el ser de las realidades creadas y descubrir el bien que en sí contienen y acusar la invitación a una respuesta libre y responsable a Dios que a través de aquellas interpela al hombre en su conciencia. La *ley moral* viene presentada por el A. no como norma extrínseca o precepto externo al hombre, sino como el plan de Dios Sabiduría y Amor sobre la creación entera y en particular sobre el hombre. Este plan configura al hombre en su ser y por ello determina su obrar; no se le impone como ley desde fuera, sino que revela el sentido de su ser íntimo y desvela consecuentemente la razón de su obrar. La *libertad* no aparece en contraposición a la ley. Por el contrario la ley en el verdadero realismo de la creación es salvaguarda de la libertad.

Pues si no se fundamenta en la verdad la libertad deja de ser la facultad del verdadero bien y se convierte en facultad del puro querer: posibilidad de cualquier antojo. La libertad es el modo específico con el que el hombre puede orientarse hacia la verdad de las cosas y por ello realizar el bien. La *conciencia* a su vez es el lugar íntimo donde se establece la relación entre la verdad de las cosas y la determinación de la voluntad libre. El resultado es la intimación de la conciencia hacia un acto concreto que construye la identificación de la persona en su orientación al fin último.

Esta es pues la línea conductora de la exposición de la obra: la ley no limita la libertad del agente sino que la hace posible; libertad ante una ley que no se le impone coactivamente, sino que le aparece como camino obligado en la consecución de un fin último necesario; dictamen de la conciencia como mandato imperativo sobre un acto conocido en conformidad o no con la ley que ha de ejecutar el hombre como expresión de la más plena libertad personal.

La argumentación es rigurosa; en su fundamentación apela frecuentemente a Santo Tomás y en la base de toda su reflexión existe una metafísica de lo real ante la que el entendimiento, a veces no sin dificultad, capta la verdad del ser de las cosas, pero que en ningún caso la crea. Consecuentemente la voluntad no puede ser arbitraria en la elección del bien, sino que como facultad del bien moral depende de la verdad poseída por el entendimiento o en cuanto tal tenida.

Estamos ante una monografía que responde al intento pretendido por la nueva colección *Ragione e fede*: ser un texto básico para el estudio de teología moral. Superando una presentación de texto académico para quienes se inician en las ideas elementales de la moral dilucida las relaciones profundas de unos conceptos que con frecuencia son presentados de manera estereotipada.

A esta edición italiana sirve de presentación un breve análisis que sobre el libro firma el prestigioso prof. Dionigi Tettamanzi.

FRANCISCO GIL HELLIN

JOURNET, Guy, *La mano y el lenguaje. La dislateralización*. Versión castellana de Luisa Medrano. Biblioteca de Psicología, n.º 122. ISBN: 84-254-1373-7. 14,1 × 21,6 cm. 232 págs. Rústica. 950 ptas. 1984. Editorial Herder. Barcelona.

En virtud de una hipótesis de trabajo discutida —pero en realidad no experimentada hasta ahora con suficiente amplitud y método en el campo de la patología funcional— en lo que se refiere a la lateralización cerebral de las funciones del lenguaje, la escritura aparece como la actividad lateralizada más importante, en la que la motricidad y el lenguaje encontrarán el acuerdo, o desacuerdo de sus respectivas lateralizaciones. El aprendizaje de la escritura con la mano izquierda, para los zurdos reconocidamente zurdos, se impone a fin de respetar la armonía de las condiciones predominantes; y la reeducación de la escritura con la mano izquierda en los zurdos dextrógrafos será el tratamiento de las disfunciones imputadas a defectos de dominio cerebral. A partir de una práctica clínica llevada a cabo en 400 casos de sujetos dislateralizados reeducados a base de la teoría expuesta, el

autor se propone apoyar la validez de su hipótesis mediante un análisis crítico de las condiciones de la reeducación y de los resultados terapéuticos. Puede afirmarse que *La mano y el lenguaje* es un trabajo que renueva totalmente la aproximación científica de la lateralización.

Guy Journet, doctor en psicología, es profesor en la Universidad de Lyon II y actúa como psicólogo en actividades de formación de adultos. Como pedagogo (de niños inadaptados), psicólogo clínico, reeducador e investigador ha podido estudiar ampliamente la problemática derivada de los diversos aprendizajes intelectuales, los tratamientos de dislateralización, la reeducación de trastornos del lenguaje escrito y el fracaso escolar.

LA PARRA, LÓPEZ, E., *La libertad de prensa en las Cortes de Cádiz*, Nau llibres, Valencia, 1984, 130 págs.

A través de este conciso pero riguroso estudio el autor nos presenta los problemas de la libertad de prensa en España, en unos momentos de especial significación para la historia española: las Cortes de Cádiz y la convulsión política que sufre el país, embarcado en una guerra político-religiosa contra los franceses. Es esta guerra la que provoca, de hecho, por exigencias de propaganda, una libertad de prensa que, si bien no legal, nadie podía controlar y que se dirigió fundamentalmente contra los invasores.

La Parra nos introduce en el tema analizando la situación de la sociedad española —a caballo entre dos siglos— que se debate entre dos posturas bien distintas, la de corte conservador y tradicional, por una parte, y la de los ilustrados-liberales, por otra. Entre unos y otros el fenómeno religioso como elemento unificador y diferenciador al mismo tiempo y gran protagonista de las discusiones que giran en torno a la ley de libertad de imprenta. Dos formas distintas de entender la religión y España misma, de contemplar el pasado y de otear el futuro. De ahí que ambos bandos intenten demostrar, como señala el autor “que luchan por conservar la verdadera religión”. Una religión que se debate entre el formalismo y la interiorización en una sociedad aún excesivamente clericalizada, pero que va siendo sustituida por otra con un sentido más laico de la existencia y que pone el acento tanto en el espíritu burgués como en el valor del individuo.

A lo largo de los cuatro capítulos de que consta esta obra se nos presenta la polémica surgida a partir del 10 de noviembre de 1810 en que se decreta, por vez primera, la libertad de imprenta. El autor estudia con brevedad, pero con rigor, los cambios de mentalidad en la sociedad española y la necesidad imperiosa que se advierte en ciertos sectores de libertades para acabar con los males que aquejan a España. Frente a éstos, sin embargo, quienes consideran que la libertad, cualquiera que sea, atenta incluso contra la esencia de la Iglesia y de la Religión. Los debates en las Cortes se centran, pues, entre los defensores y enemigos de esta ley de imprenta, como un enfrentamiento de posturas irreconciliables, que defienden respectivamente el progreso o el “status quo” social fundado en unos presupuestos religiosos de los que se consideran dueños absolutos.

Se trata, en definitiva, de un buen estudio, tanto por las fuentes y bibliografía que utiliza como por los contenidos bien relacionados y tratados. Se pone así al alcance de cualquier estudioso un análisis serio de la problemática de la libertad de prensa en las Cortes de Cádiz.

VICENTE LEÓN NAVARRO

MARQUÉS, José M., *La Santa Sede y la España de Carlos II. La negociación del nuncio Millini 1675-1685*. Roma, Iglesia Nacional Española, 1981-1982. IX-268 págs.

Obra histórica de interés para el estudio de las relaciones Iglesia-Estado. El autor hace un análisis de una época rica en matices "que hasta hoy no han sido considerados con la debida profundidad" (p. 2). Se puede dividir la obra en cuatro apartados y una introducción. Tiene índice onomástico.

En el capítulo I (pp. 3-16) hace una pequeña bibliografía de Savo Millini: su familia "afecta a la casa de Austria. Pequeña nobleza... que llegaba al ápice de su gloria cuando alguno de sus miembros era llamado al cardenalato" (p. 4). Enmarca su vida (clérigo, prelado, nuncio, cardenal de curia) en los acontecimientos histórico-políticos de la época.

El resto de los temas el autor los agrupa por materias. El primero trata sobre los *intereses materiales de la Iglesia* (caps. 2, 3 y 4, pp. 16-68). Fundamentalmente en el (cap. 2) se estudia *la economía de los Estados Pontificios* en relación con la sal de Milán, los suministros de trigo y alumbre. Las negociaciones con la Santa Sede se verían afectadas por el hecho de que Roma retenía como concesión feudataria del Reino de Nápoles a la corona de España. Estudia el problema del bandidismo entre Nápoles y Roma (pp. 22-24), las franquicias del embajador, la recluta de soldados en Roma y la jurisdicción y extensión del barrio de la embajada. En el cap. 3 se trata de *la Dataria y la colación de beneficios* (pp. 37-50). Señala el autor la importancia de la reina madre y la esposa de Carlos II en la recomendación de beneficios (p. 40) y el interés de los nobles en que se les concediesen beneficios a familiares o servidores (cf. pp. 44-46). En el cap. 4 se analiza *la contribución eclesiástica a los gastos de la monarquía* (pp. 50-68), debemos señalar que tiene en cuenta el autor especialmente la aportación de las iglesias de Castilla y León.

El segundo grupo trata sobre *la jurisdicción eclesiástica* (caps. 5, 6 y 7, pp. 68-134). En ellos se hace un análisis de la autoridad del nuncio y por ello la progresiva invasión de la jurisdicción eclesiástica por parte de la civil, las diversas vicisitudes sirven para ir destacando la difícil relación de la Iglesia y el Estado en este tiempo. Destaca el estudio de las tensiones surgidas a raíz de la preparación del capítulo de los clérigos menores, máximo incidente que tuvo que solucionar el nuncio Millini. Dedicó el capítulo 5 (pp. 68-97) al estudio de *la jurisdicción del Nuncio sobre los religiosos*, tema que resalta las diversas actuaciones del Nuncio a fin de afianzar la jurisdicción eclesiástica frente al cada vez más importante intervencionismo estatal. La intervención del Nuncio Millini en los otros reinos de la corona los centra en el cap. 6 donde trata de *la jurisdicción eclesiástica en Italia y Flandes* (pp. 97-109). Milán, Flandes, Sicilia, Nápoles serán motivos de curado análisis. La

mayor parte de los conflictos se sitúan en Flandes y Nápoles, la figura del nuncio de Madrid se ve como apoyo subsidiario a sus colegas de Nápoles, Flandes o del arzobispo de Milán. El cap. 7 trata sobre *la inmunidad eclesiástica en España* (pp. 109-134). La polémica que surge a partir de los distintos procesos estudiados por el autor va clarificando la diversa postura de los distintos reinos de España y la situación de la tratadística canónica y civilística de la época. Respecto a Valencia es de interés todo lo referente al entredicho local y personal del entonces arzobispo de Valencia Fr. Juan Tomás de Rocabertí (pp. 121-124).

En el tercer apartado trata sobre temas de la *Iglesia española* (caps. 8, 9, 10 y 11, pp. 134-196). Bloque este muy interesante para conocer la situación religiosa en España en este tiempo. En el cap. 8 trata sobre *el Nuncio y los Obispos* (pp. 134-141); nombramientos, propuestas, traslados, vacantes, su relación con los obispos particulares, y circulares enviadas a las diócesis que nos muestra cuál era el estilo de la época: no enjuicia sus actitudes ni su labor, si lo hace solamente de pasada y en los momentos más tensos (cf. p. 140). En el cap. 9 trata toda la actuación del nuncio respecto a *la tutela de la ortodoxia* (pp. 141-163). La lucha jansenista, los profesores de Lovaina, la condenación del libro del P. Moya S.J., la del libro del P. Mendo S.J., el P. Tirso González y el probabilismo, la prohibición del oficio de la Inmaculada y la obra "Mística Ciudad de Dios", y la condenación definitiva de la Láminas de Granada (a mi parecer hay errata en la p. 162, lín. 19, debe decir positivo en vez de negativo) son los temas tratados. En el cap. 10 estudia la *vida cristiana en España* (pp. 164-179). Es curioso el tema sobre la prohibición de las corridas de toros y de interés el conocimiento, que se puede tener a partir de la corrección de los abusos, de la vida cotidiana española de esa parte del siglo. En el cap. 11 trata del difícil problema de las competencias del nuncio en las Indias, el título ya es indicativo: *las Indias, campo vedado al Nuncio*. "El auténtico nuncio en América era el Consejo de Indias" (p. 180). Aunque el Consejo actuaba con potestad vicaria (se salvaba así el primado pontificio) la verdad era que pocos asuntos podían llegar a su conocimiento. Las dificultades surgidas a raíz de la aprehensión y juicio de Francisco Pallu, obispo de Heliópolis y fundador de la Sociedad de Misiones Extranjeras de París, hace decir al autor: "no parece aventurado afirmar que la detención del obispo Pallu puso de relieve el carácter político-religioso de las misiones españolas" (p. 196).

En la cuarta parte trata sobre la intervención de Millini en temas generales, es decir, *el Nuncio y la cristiandad* (caps. 12, 13 y 14, pp. 196-249). En el cap. 12 estudia los temas de *la paz cristiana y la guerra contra el turco* (pp. 196-212). La intervención del nuncio en favor de la paz, las dificultades de una mediación que parecía interesada, los conflictos con Portugal; las treguas, paces, anexiones, son otras tantas tareas encomendadas al nuncio para poner paz entre los cristianos y unión contra el enemigo común que era el turco. No dejó tampoco de intervenir para conseguir el apoyo diplomático de las potencias católicas en favor de las minorías católicas en Inglaterra, Dinamarca, Provincias Unidas, etc. El cap. 13 estudia la incidencia en España de *la declaración del clero galicano* (pp. 212-235), parte de gran valor para el estudio del regalismo-galicano en la sociedad y tratadistas españoles de la época, el material empleado acrecienta su interés. En el último capítulo, el 14, se estudia *el régimen internacional de los religiosos*, cuando el nacionalismo empieza a acentuarse el tema de los religiosos comienza a plantearse:

¿de quién son súbditos?, ¿puede un súbdito extranjero tener autoridad en España? El tema de fidelidades era manifiesto, de ahí la importancia de la elección de los generales de las distintas órdenes: capuchinos, dominicos, franciscanos, jesuitas, etc., "el común denominador... es la interferencia de los estados en el régimen internacional de las órdenes religiosas" (p. 249).

En las *conclusiones* (pp. 249-260) hace un balance de la actuación del nuncio Millini en su corta estancia en España y la incidencia de sus gestiones en la marcha general de las relaciones entre la Santa Sede y la corona de España.

El *índice onomástico* (pp. 261-263) completa el libro.

Obra de interés para conocer las relaciones entre el Papado y la corona española, pero sobre todo puede aportar un poco de luz a las polémicas surgidas a raíz de la influencia francesa sobre la canónica y el regalismo español. Libro de historia pero de fuerte importancia para el campo jurídico sobre todo en lo que respecta al tema de las competencias jurisdiccionales de la Iglesia y del Estado.

El autor consciente de que no es un trabajo exhaustivo sobre las relaciones Iglesia-Estado, ha realizado una buena labor al darnos los elementos de relación que se empleaba entre las dos autoridades y cuáles eran los medios empleados para su comunicación.

Hechamos en falta una bibliografía selecta sobre el tema, es siempre difícil para el lector encontrar dónde se encuentra la primera citación. Con ello no desmerecemos la excelente labor realizada y la profusión de material estudiado. Buena obra que ha cumplido ampliamente sus objetivos.

ANTONIO BENLLOCH POVEDA

MOLINA MELIÁ, A., *Razones del aborto* (Valencia, 1983), 75 págs.

He aquí un trabajo lleno de interés que puede ser muy útil, dada la polémica que existe actualmente en España sobre el tema del aborto.

El profesor Molina expone las razones utilizadas más corrientemente para justificar las prácticas abortivas, con el propósito de descubrir su debilidad e inconsistencia.

A tal efecto divide el trabajo en ocho capítulos.

En los tres primeros cuestiona y critica aquellos argumentos que se fundan en el bien de la madre, del hijo o de la sociedad. Incide particularmente en las razones que alegan la salud u honra de la madre, su protección ante la violación o el incesto, el derecho del niño a una vida de calidad, la amenaza en la escasez de alimentos, el riesgo del aborto clandestino, etc.

El autor desvirtúa una por una estas argumentaciones, despertando el interés del lector en cada página e incitándole con sus oportunas preguntas a una reflexión más profunda sobre el tema. Ofrece además, cuando le es posible, soluciones alternativas a los problemas planteados.

En el capítulo IV trata de la libertad personal y del pluralismo religioso e ideológico como fundamento del aborto. Aquí el profesor Molina nos da una exacta interpretación de tales principios y nos explica por qué deben subordinarse al derecho a la vida. El problema del aborto según él, no es sólo religioso, sino

también de ética natural y de moral objetiva, al igual que cualquier otro atentado contra la vida del hombre.

Otra de las razones utilizadas para justificar las prácticas abortivas, es la que se refiere a la protección de las mujeres económicamente débiles y que se recoge en el capítulo V. El autor nos revela en este argumento sencillo y de fuerte garra periodística su parte negativa e innoble, manifestando así su inconsistencia.

En el capítulo VI trata de la ineficacia de las leyes antiabortistas y en el capítulo VII del estado de la cuestión en derecho comparado. Estas dos razones, al igual que las anteriores, son destruidas con extraordinaria sencillez y elocuencia. Con esa finalidad se recuerda el fundamento de las leyes penales y se pone de manifiesto que el imitar a los países europeos en sus legislaciones, no constituye siempre "un progreso".

El libro termina con el capítulo VIII, dedicado a un último argumento, quizás el más arriesgado de todos; éste sostiene que el derecho a la vida es relativo o circunstancial, que depende en definitiva de la sociedad.

Con este argumento se destruye el Derecho Natural e incluso la moral objetiva, algo insostenible como demuestra el autor al aplicar la misma argumentación a la persona ya adulta.

Creemos que el profesor Molina ha conseguido su propósito con este trabajo, al demostrar sobradamente la debilidad de las razones que sostienen el aborto.

Su estilo, la sencillez del lenguaje, los ejemplos propuestos, las incisivas preguntas y sus sobrecogedoras ilustraciones, contribuyen a situar esta obra, como una de las más importantes, entre las múltiples existentes sobre el tema; ya que puede contribuir en gran medida a aclarar las ideas y orientar las opiniones sobre el importante y candente tema del aborto.

ROSA M.^a RAMÍREZ NAVALÓN

Colaboradora de la Facultad de Derecho.
Departamento de Derecho Canónico

YALOM, Irvin D., *Psicoterapia existencial*. Versión castellana de Diorki. 644 págs. 15,5 × 24,5 cm. Rústica. ISBN: 84-254-1371-0. 3.500 ptas. Tela. ISBN: 84-254-1358-3. 3.800 ptas. 1984. Editorial Herder. Barcelona.

La terapia existencial se ha practicado y sigue practicándose en distintas formas y situaciones en todas partes del mundo. Pero hacía falta una obra que le prestara una estructura coherente, hiciera un análisis de sus postulados y llevara a cabo una evaluación de su utilidad. Con el presente libro, el doctor *Irvin Yalom* proporciona a la psicoterapia existencial una sólida base, una síntesis y un marco de referencia de inapreciable valor.

El propósito del autor es proponer y explicar un enfoque psicoterapéutico: una estructura teórica y una serie de técnicas derivadas de ella, que sirven de esquema unitario para los distintos elementos de la psicoterapia.

A lo largo de este estudio va explicitándose la definición formal de la psicoterapia existencial como una orientación dinámica que se concentra en las inquietudes enraizadas en la existencia del individuo.

La obra está dividida en lo que *Yalom* identifica como “las cuatro preocupaciones esenciales de la vida”: la muerte, la libertad (responsabilidad, voluntad), el aislamiento y la carencia de un sentido vital (el problema del significado de la vida). Define el significado de cada una de estas preocupaciones existenciales y los conflictos que se derivan de nuestra confrontación con ellas. Porque, en efecto, cada uno de nosotros anhela la perdurabilidad, la robustez de los propios cimientos, la comunidad y los patrones (*patterns*); y, sin embargo, todos tenemos que enfrentarnos a la muerte inevitable, a la falta de fundamentos, al aislamiento y a la carencia de sentido vital.

Psicoterapia existencial es una obra clara y completa, que proporcionará una base intelectual a los psicoterapeutas que han experimentado la incompatibilidad entre ciertas teorías ortodoxas y su propia experiencia clínica. Abrirá asimismo nuevos horizontes a la investigación empírica.